

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el que solicitó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, toda vez que ha transcurrido más de un mes sin que obre respuesta respecto de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Ricardo Andrés López Sánchez contra Mateo Gallego Calvo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00549-00.

El apoderado actor solicitó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para que dé respuesta respecto de la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para que allegue los correspondientes certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias n° 100-123711, 100-123738, 100-123733, 100-123731, 100-123736, 100-123730 y la respectiva inscripción de la medida comunicada mediante los oficios n° 1178 y 1274 de propiedad de Mateo Gallego Calvo, toda vez que la parte demandante aportó los comprobantes de pago de fecha 20 de septiembre de los corrientes, sin que a la fecha exista alguna respuesta por parte de la Oficina de Registro.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo, ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Sudameris, BBVA, Banco Davivienda, Bancoomeva, Falabella,

Bancolombia y Banco Caja Social por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63680bf32262d43e648f4fb200baa247d35896616991083452ad36480e1b9b28

Documento generado en 11/10/2021 12:17:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**